

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE LAS CABRAS

MODIFICA DECRETO EXENTO
N° 1356/2003

DECRETO EXENTO N° 1149 /

LAS CABRAS, 07 AGO. 2006

CONSIDERANDO:

Decreto Exento N° 1356 de fecha 16 de diciembre de 2003, que aprueba Ordenanza de Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.

VISTOS:

Las facultades que para los efectos me confiere el D.F.L. 1-19.794, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

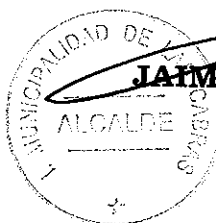
DECRETO:

1.- **MODIFÍCASE**, punto N° 1, artículo 1 del Decreto exento N° 1356/2003 en el sentido que la unidad a cargo del Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos pasa a la Dirección de Administración y Finanzas, a contar de la fecha de registro del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN CARLOS BENAVIDES VARGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



JAI ME FABIA REYES
ALCALDE

FIJA DEPENDENCIA JERÁRQUICA DE UNIDAD
MUNICIPAL QUE INDICA.

DECRETO EXENTO Nº 599 /

LAS CABRAS, 13 ABR. 2006

CONSIDERANDO:

Reglamento de Organización Interna Municipal, aprobado por Decreto Exento Nº 58 de 21 de enero de 2000, que regula la estructura y organización interna de la Municipalidad, así como las funciones generales y específicas asignadas a las distintas unidades y la necesaria coordinación entre ellas.

VISTOS:

Las facultades que para los efectos me confiere el D.F.L. 1-19.794, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

Ley Nº 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios municipales y sus modificaciones.

DECRETO:

1.- **FÍJASE** que el **Departamento de Inspección General**, tendrá dependencia jerárquica de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, la que centralizará todas las operaciones municipales referidas a inspección, control y fiscalización en conformidad con el ordenamiento jurídico, a contar de la fecha de dictación del presente decreto.

2.- **INSTRÚYASE** a todas las unidades municipales, que todas las operaciones de inspección, control y fiscalización, deberán canalizarse a través del Departamento citado en el punto anterior.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JUAN CARLOS BENAVIDES VARGAS
SECRETARIO MUNICIPAL


JAIME FABIA REYES
ALCALDE

MODIFICA REGLAMENTO DE
FUNCIONES, ESTRUCTURA Y
COORDINACIÓN; DECRETO
EXENTO 58/2000.

DECRETO EXENTO N° _____/

Las Cabras,

CONSIDERANDO:

La modificación de reglamento propuesta y aprobada por el Concejo Municipal de Las Cabras, en su sesión ordinaria de fecha 14 de diciembre de 2000.

VISTOS:

Las facultades que para los efectos me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones.

DECRETO:

1.- APRUÉBASE, modificación al Reglamento de Funciones, Estructura y Coordinación, Decreto Exento N° 58 de fecha 21 de enero de 2000, en los siguientes términos:

a) Incorpórase el siguiente N° 3, al Artículo 26 "Dirección de Aseo y Ornato":

" N° 3 Departamento de Inspección General, con las siguientes funciones:

1. Planificar la fiscalización externa que compete a la autoridad municipal en materias normativas, de carácter tributarias y en general de supervigilancia comunal.
2. Programar y organizar los sistemas de control aplicables a la industria, al comercio establecido y ambulante que opere dentro de los límites comunales.
3. Diseñar, implementar y mantener archivos para los documentos que ingresen o salgan del Departamento.
4. Diseñar o programar un calendario de control de lo dispuesto en la Ley de Alcoholes.
5. Colaborar con la Dirección de Tránsito, en el control del cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Tránsito, en conjunto con la autoridad policial.

6. Verificar en el terreno el efectivo cumplimiento de la reglamentación vigente en materias de mercados, mataderos y ferias libres.
7. Colaborar con la Dirección de Obras Municipales en el control de las normas relativas a edificación y construcciones.
8. Realizar controles sobre ruidos molestos y contaminación ambiental, en coordinación con la Dirección de Desarrollo Comunitario.
9. Fiscalizar el comercio instalado en la vía pública, como asimismo los letreros de propaganda, a fin de evitar el entorpecimiento de la circulación vehicular o peatonal.
10. Denunciar al Juzgado de Policía Local respectivo las infracciones detectadas.
11. Efectuar controles sanitarios a la industria y el comercio en general, dentro del ámbito de competencia municipal.
12. Controlar el comercio clandestino en ferias libres y mercados.
13. Atender denuncias en terreno.
14. Hacer efectivas las resoluciones alcaldicias que ordenen clausuras.
15. Realizar todas aquellas inspecciones que le encomiende la Jefatura, dentro de sus facultades.
16. Cumplir las demás funciones que la Ley o el Alcalde le señale, en conformidad con el ordenamiento jurídico."

- b) Suprímase las funciones del " Departamento de Permisos de Circulación" establecidas en la letra b) del artículo 28 "Dirección de Tránsito y Transporte Público", con sus números 1 al 4.
- c) Suprímase las funciones de Inspección General establecidas en la letra d) del artículo 28 "Dirección de Tránsito y Transporte Público", con sus números 1 al 16.
- d) Insértase la siguiente letra b) al artículo 30 "Dirección de Administración y Finanzas", la actual letra b) pasará a ser letra c) y así sucesivamente:

"b) El Departamento de Permisos de Circulación tiene las siguientes funciones:

1. Otorgar y renovar los permisos de circulación de acuerdo a la normativa vigente.
2. Mantener un Registro Comunal de Permisos de Circulación otorgados.
3. Solicitar, aprobar o rechazar los traslados de Registro Comunal de Permisos de Circulación.
4. Emitir el giro del impuesto por permiso de circulación de los vehículos registrados."

- e) Insértase la siguiente letra d) al número 2.3 "Sección Catastros y Archivos", artículo 24 "Dirección de Obras Municipales":

"d) Elaborar y mantener actualizado el catastro predial."

- f) En el artículo 14 "Secretaría Comunal de Planificación", a continuación de la palabra "siguientes:" y antes de la letra a), insértese la siguiente expresión:

"1.- Departamento de Planificación Financiera";

al final de la letra f) del mismo artículo, insértese lo siguiente:

"2.- Departamento de Gestión y Administración de Proyectos

- a) Efectuar la administración y control contractual en la ejecución de los proyectos de inversión en los cuales el Municipio sea parte.
- b) Conformar un registro pormenorizado y archivo del estado de avance, estado de contratos, garantías, estados de pago; y todo lo necesario para evaluar oportunamente el proyecto respectivo; y que permita informar en todo momento la situación en que éste se encuentra."

- g) Agrégase el siguiente artículo 35:

"Artículo 35.- Para la adecuada gestión y coordinación de acciones comunes entre las distintas unidades, existirá la siguiente organización de comités de trabajo, los cuales serán conformados por Decreto Alcaldicio:

1.- Comités de trabajo, cuyo objetivo será generar, evaluar y proponer planes, programas y estrategias en la gestión municipal. Su conformación será presidida por personal directivo o profesional y su integración interdepartamental, dichos comités serán los siguientes:

- 1.1.- Planificación de Ingresos.
- 1.2.- Gestión Administrativa.
- 1.3.- Planificación y Desarrollo.
- 1.4.- Servicios Traspasados.

2.- En la Secretaría de Planificación existirá un comité de trabajo denominado "Equipo de Gestión", encargado de la preparación y evaluación de diversos proyectos de inversión.

3.- En la Dirección de Administración y Finanzas existirá un comité de trabajo denominado "Gestión de Ingresos", encargado de estudiar y regular la percepción de las diversas fuentes de financiamiento en las unidades municipales."

2.- ELABÓRESE, texto refundido del Presente Reglamento y póngase a disposición de las Unidades Municipales en la Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

JACQUELINE VIDAL DELAIGUE
ALCALDESA

JUAN CARLOS BENAVIDES VARGAS
SECRETARIO MUNICIPAL